

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2025-2026  
APROBADA 29 DE JULIO DE 2025  
(P. DE O. NÚM. 3, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 15 de julio de 2025

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y SUSTITUIR POR UN NUEVO CAPÍTULO VI, A FIN DE ESTABLECER LA OFICINA DE RELACIONES INTERMUNICIPALES Y ASUNTOS PROTOCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO UNIDAD DE APOYO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO; ADOPTAR SU REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL, ASIGNARLE FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES; DEROGAR EL INCISO (5) DEL INCISO (b), ART. 3.05, CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y SUSTITUIR POR UN NUEVO INCISO (5); Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los

municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 del Código Municipal establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Dicho Artículo, faculta a los Alcaldes para crear mediante ordenanza, las unidades administrativas que entiendan necesarias. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas de una forma eficiente y efectiva, ha determinado establecer la Oficina de Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares del Municipio de San Juan como unidad de apoyo de la Rama Ejecutiva del Municipio, a esos fines de aprueba esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se establece la Oficina de Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares del Municipio de San Juan como unidad de apoyo de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 2da.:** Se deroga el Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” y se sustituye por un nuevo Capítulo VI a fin de adoptar el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de

Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## **“CAPITULO VI**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERMUNICIPALES Y ASUNTOS PROTOCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

#### **Artículo 6.01.- Título**

Este Reglamento se denominará y podrá ser citado como el "Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares del Municipio de San Juan".

#### **Artículo 6.02.- Base Legal**

A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se crea y organiza la “Oficina de Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares del Municipio de San Juan” (en adelante, la “Oficina”), como unidad de apoyo de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

#### **Artículo 6.03.- Misión y Funciones**

La Oficina será la unidad de apoyo principalmente responsable de programar, organizar y coordinar las actividades públicas y oficiales del Alcalde y del Municipio Autónomo de San Juan. Entre sus funciones están las siguientes:

- (a) Servir de enlace entre el Municipio de San Juan y los demás municipios de Puerto Rico, facilitando la comunicación de necesidades y promoviendo la creación de espacios para la solución en conjunto de problemas comunes.
- (b) Asesorar al Alcalde con relación a las formalidades y reglas protocolares a observarse a través de las actividades a que este asista.

- (c) Organizar y coordinar la programación de actividades públicas y ceremonias y actos oficiales del Alcalde y del Municipio Autónomo de San Juan, incluyendo programas de invitaciones y peticiones de audiencias.
- (d) Celebrar ceremonias oficiales y actividades de reconocimiento a la ejecutoria o labor que realizan personalidades y agrupaciones de ciudadanos o para homenajear visitantes distinguidos del exterior, con el fin de estimular el desarrollo pleno de proyectos que promuevan los fines municipales.
- (e) Asegurar que en las actividades oficiales llevadas a cabo por el Municipio Autónomo de San Juan se cumplan las reglas protocolares y solemnidades que correspondan a la actividad que se trate.
- (f) Evaluar la participación del Alcalde en las actividades públicas y oficiales y hacer recomendaciones pertinentes.
- (g) Recibir, leer y encausar a la unidad administrativa correspondiente toda la correspondencia recibida en la Casa Alcaldía de San Juan dirigida directamente al Alcalde.
- (h) Contestar con prontitud la correspondencia recibida, informando a su remitente de su recibo y del trámite iniciado con relación a la misma, de haber requerido alguno.
- (i) Mantener el trámite de toda la correspondencia referida a las diversas unidades administrativas.
- (j) Informar al Alcalde de cualquier situación o información de especial interés surgida de la correspondencia recibida.
- (k) Cualquier otra función que le asigne el Alcalde, compatible con su misión

#### **Artículo 6.04 - Estructura Organizacional**

La Oficina estará dirigida por un Director nombrado por el Alcalde. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca su Director, de

acuerdo con este Reglamento, el Código Municipal y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio.

#### **Artículo 6.05.- Disposiciones Generales**

No se entenderá que las disposiciones de este Reglamento restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos al Municipio por el Código Municipal o por cualquier otro estatuto o reglamento adoptado al amparo de esta o cualquier otra ley.

#### **Artículo 6.06.- Normas de Interpretación**

Este Reglamento será interpretado de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución de Puerto Rico, el Código Municipal y las demás leyes, reglamentos o normas del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de Puerto Rico aplicables a la organización, funcionamiento y financiamiento de los programas, proyectos, obras, servicios y actividades asignadas al Departamento.

#### **Artículo 6.07.- Prohibición de Discrimen**

Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o por ostentar la condición de veterano.

#### **Artículo 6.08.- Enmiendas**

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.”

#### **Artículo 6.09.- Vigencia**

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente aprobada la Ordenanza mediante la cual se adopta.”

**Sección 3ra.**: Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo aquellas transacciones de personal y a efectuar aquellas transferencias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Los derechos, beneficios y clasificaciones de los empleados quedarán inalterados como resultado de la aprobación de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.**: Se deroga el inciso cinco (5) del inciso (b) del Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y se sustituye por un nuevo inciso cinco (5), para que lea como sigue:

**“Artículo 3.05. - Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva**

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio será dirigida por el Alcalde. La Oficina del Alcalde será integrada por su oficina propia y sus oficinas de apoyo, según se dispone más adelante. Respondiendo directamente al Alcalde estará la Oficina del Vicealcalde. Además, el Gabinete del Alcalde estará compuesto por el Vicealcalde, los Subadministradores, los Directores de las Oficinas de Apoyo del Alcalde, los Asesores y los Directores de las Unidades Administrativas.

(a) ...

(b) Oficinas y Departamentos bajo la Rama Ejecutiva

Oficinas y Departamentos respondiendo directamente al Alcalde serán las siguientes:

1. Oficina de Auditoría Interna
2. Oficina de Asuntos Legales
3. Oficina de Servicios al Ciudadano
4. Oficina de Prensa Comunicaciones
5. Oficina de Relaciones Intermunicipales y Asuntos Protocolares

del Municipio de San Juan

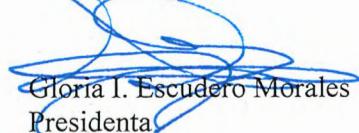
..."

**Sección 5ta.:** La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones vigentes al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado. Asimismo, esta Ordenanza no invalidará contrato alguno, que esté vigente a la fecha de su aprobación. Dichos contratos, si alguno, continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así fuera determinado y lo permitiese el contrato de que se trate.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores

municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación final por encontrarse ausente de la sesión.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 2, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de julio de 2025.

Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 29 de julio de 2025.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde